

PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Título:

Decreto por el que se delegan funciones al Encargado de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

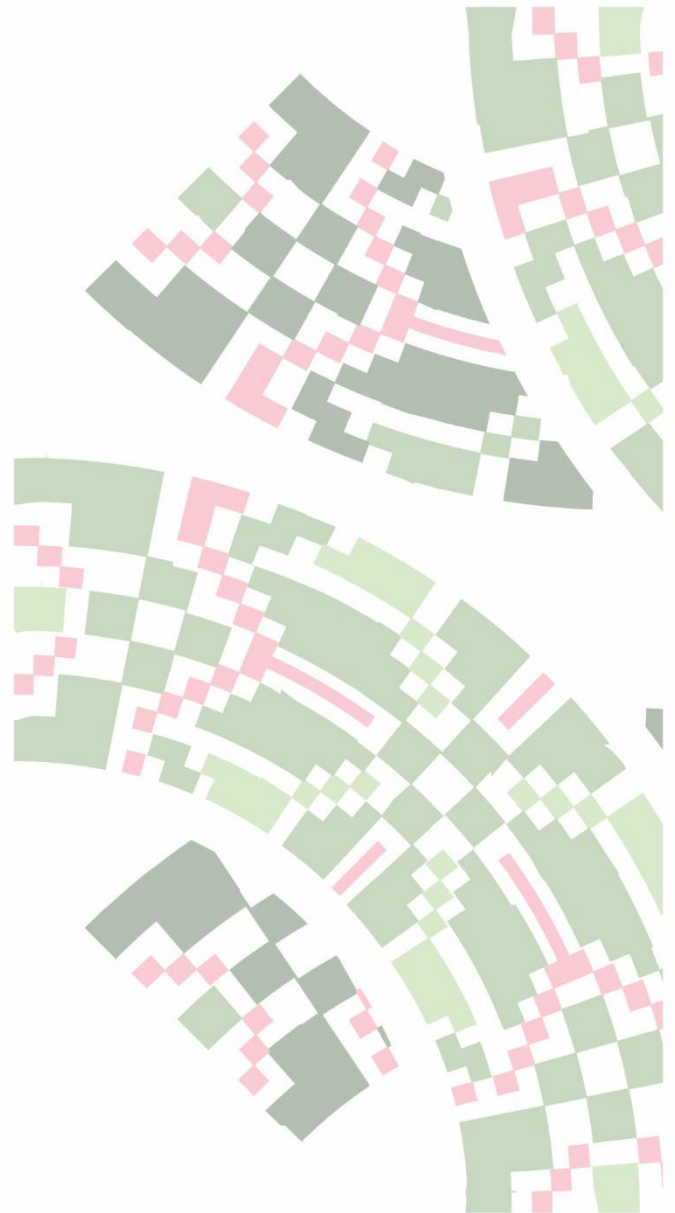
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

DECRETO POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES AL ENCARGADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, en el carácter de Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la potestad que le otorga el artículo 77, fracciones V y VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. En relación a las facultades correspondientes al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado, previstas por el numeral 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; se delegan a la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos las siguientes fracciones:

- XI.** Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de las Cuentas Pública requiera la Auditoría Superior del Estado;
- XIII.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a esta Ley;
- XX.** Ejercer el derecho de cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley;
- XXIV.** Presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;
- XXV.** Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, de conformidad con a la Ley, la Ley de Responsabilidades y demás normatividad;
- XXVI.** Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;

En relación a las facultades correspondientes al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado, previstas por el numeral 8 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en fecha 21 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado; se delegan a la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos las siguientes fracciones:

- V.** Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de las Cuentas Pública requiera la Auditoría Superior del Estado;
- VI.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones que se impongan conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- X.** Ejercer el derecho de cobro de las multas;
- XI.** Aplicar el procedimiento para el cobro de las multas que se impongan, así como ejercer el derecho para su cobro en los términos de la Legislación aplicable;
- XIII.** Substanciar y resolver los procedimientos administrativos que tramite la Auditoría Superior, derivado de sus atribuciones de fiscalización;
- XIV.** Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, así como presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas;
- XV.** Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;

Por lo que hace a las facultades correspondientes al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado, contenidas en el artículo 73 del Decreto 0602.- Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicado el 10 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, respecto de los asuntos iniciados durante su vigencia, se delegan a la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- XXXIX.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, incluyendo la presentación de querellas y denuncias por presuntos ilícitos;
- XXXII.** Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de sus actos o resoluciones;
- XXXV.** Presentar los medios de impugnación respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;
- XXXVI.** Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal;
- XXXVII.** Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales.

Por otra parte en razón del transitorio SEXTO de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, determina que los procedimientos iniciados con antelación a la entrada en vigor de dicha Ley, serán realizados dentro de los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por ende de las atribuciones otorgadas al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado dentro del artículo 7 y 12, se delegan a la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos las siguientes:

Artículo 7:

- XX.** Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de sus actos o resoluciones;

Artículo 12:

- XI.** Solicitar, en cualquier tiempo, a los entes auditables, la información y el auxilio que se requiera para el ejercicio de la función de auditoría superior de las cuentas públicas;
- XXI.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, incluyendo la presentación de querellas y denuncias por presuntos ilícitos;
- XXII.** Aplicar directamente el procedimiento administrativo de ejecución, para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se impongan en

los términos de esta Ley, y que para tal efecto tendrán el carácter de créditos fiscales;
- XXIII.** Determinar las responsabilidades administrativas, e imponer a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado las sanciones que procedan, en términos de este Ordenamiento, su Reglamento, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- XXV.** Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de sus actos o resoluciones;

Lo anterior, con la finalidad de brindar eficacia y celeridad procesal a los asuntos que se tramiten ante esta entidad; cumpliendo con los requisitos previstos por Ley para su substanciación en la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, junio 6 de 2022

C. P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez.
Encargada de Despacho de la Auditoría Superior
del Estado de San Luis Potosí.
(Rúbrica)